



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	MYRIAN VÁSQUEZ LUNA
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE VÍCTOR AUGUSTO SALOM DURAN
RADICADO	76-III-31-03-001-2019-00106-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO n.º 411
TEMAS Y SUBTEMAS	PERSONERÍA JURÍDICA
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERÍA ABOGADO

La señora GLORIA ELENA GUTIÉRREZ SILVA progenitora y representante legal del menor F.S.G, Heredero del causante VÍCTOR AUGUSTO SALOM DURAN, allegó el Registro Civil de Nacimiento del adolescente, confiere poder a profesionales del derecho (Ord. 066).

Por consiguiente, se reconocerá personería Jurídica, al abogado JADERSON CRUZ HENAO identificado con la Cédula de Ciudadanía n.º 98.589.334 y portador de la Tarjeta Profesional n.º 327.241 del C. S. de la J., y al apoderado sustituto ALBEIRO ZULETA RESTREPO portador de la Cédula de Ciudadanía n.º 4.829.759 y de la Tarjeta Profesional n.º 307.040 del C. S. de la J., para que obren dentro del presente proceso en nombre y representación del menor F.S.G, representado legalmente por la señora GLORIA ELENA GUTIÉRREZ SILVA, en los precisos términos del poder adjunto.

Es pertinente indicar que, conforme lo estipula el inciso final del artículo 62 del Código General del Proceso, *“tomarán el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención”*.

Por lo antes expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA,**

RESUELVE:

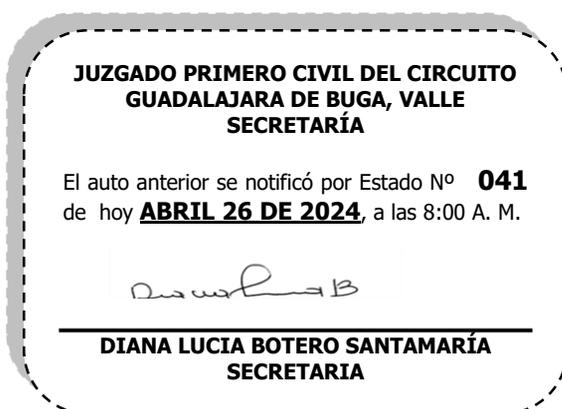
ÚNICO: RECONOCER personería jurídica al abogado JADERSON CRUZ HENAO identificado con la Cédula de Ciudadanía n.º 98.589.334 y portador de la Tarjeta Profesional n.º 327.241 del C. S. de la J., y al apoderado sustituto ALBEIRO ZULETA RESTREPO portador de la



Cédula de Ciudadanía n.° 4.829.759 y de la Tarjeta Profesional n.° 307.040 del C. S. de la J., para que obren dentro del presente proceso en nombre y representación del menor F.S.G, representado legalmente por la señora GLORIA ELENA GUTIÉRREZ SILVA, en los precisos términos del poder adjunto.

NOTIFIQUESE,


NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO
JUEZ
EJPT



Firmado Por:
Natalia María Venencia Galeano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d9052ef159cc2dd7fd4a80f09583919d033d835b3517791af3b443fb4c780c**

Documento generado en 25/04/2024 11:10:30 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>